



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CONTRATO: SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESPACIOS DEL PROYECTO DE MEJORAS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA PARA LA FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

Valor estimado del contrato: 51.757,60.-€

Exp. Núm. LICIR 25/33

Observaciones: La financiación ha sido aprobada en base a la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para Isalud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024, extracto publicado en el BOE 08/07/2024 – código BDNS 773473.

En relación a la aprobación del expediente de contratación y del Pliego de cláusulas administrativas particulares que tiene que regular el contrato de referencia, se emite **INFORME JURÍDICO** previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 4 de junio de 2025, la Sra. Fabiola Fernández Huertas, Responsable de proyectos competitivos nacionales de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau emitió un informe en el que se justifica el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), en relación con el contrato de “servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”.

De acuerdo con los anteriores antecedentes, y en relación a la tramitación del procedimiento para la contratación objeto de este informe, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. - Legislación.

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.



El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, es calificada de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto al suyos efectos y extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato (artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.^º del artículo 198, 4.^º del artículo 210 y 1.^º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Asimismo, se rige por:

- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- b) Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, debe aplicarse a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por la Generalitat de Catalunya al que esta entidad se encuentra adherido.

Segunda. - Tipificación.

Atendiendo al contenido de los prestaciones objeto de licitación, el presente contrato se tiene que calificar como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 “Contratos



de servicios” de la LCSP, en el sentido que por servicio se entienden todos “*aquellos contratos, el objeto del cual son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*”.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Códigos CPV:

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

Tercera.- Tramitación.

El expediente de contratación se adjudicará por procedimiento abierto no armonizado, de conformidad de acuerdo con el contenido de los artículos 156, 157 y 158 de la actual LCSP; artículos donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto, en su modalidad de tramitación ordinaria.

Atendiendo al valor estimado del contrato, que se la cifra de **51.757,60.-€** (IVA excluido) (cifra inferior a los 221.000.-€), de acuerdo con el artículo 22.1.b) de la LCSP, no estará sujeto a regulación armonizada, en conformidad con los umbrales establecidos a la sección 2ª, del capítulo II del Título preliminar.

En consecuencia, y al solo efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad como de transparencia, la licitación se tendrá que publicar al “Perfil del contratante de la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”, el cual está integrado en la “Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Cataluña”.

Seguidamente se procede a analizar el principales aspectos jurídicos que definen este procedimiento abierto no armonizado:

- Atendido el valor estimado de la licitación es de **51.757,60.-€** (IVA excluido), no obtendrá la calificación de contratación sujeto a regulación armonizada.
- El plazo general de presentación de este contrato de servicio no será inferior a 15 días naturales, tal y como se estipula en el artículo 156.6 de la LCSP.
- El expediente incorpora el informe y memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de informes necesarios y preceptivos establecidos a la LCSP.



Cuarta.- Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.

En cuanto al contenido del Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) y, en su caso, de Prescripciones Técnicas que tienen que regir el procedimiento de contratación de referencia, el mismo cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, reflejándose, concretamente, una aplicación cuidadosa y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos al art. 156.6 relativo al procedimiento abierto no armonizado de la LCSP. La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

Quinta.- Plazo y prórroga.

El PCP regula el plazo de vigencia del contrato. La duración del contrato, se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones a ejecutar, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. La duración del contrato, incluidas en su caso las prórrogas, no supera los plazos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Sexta.- Criterios de solvencia.

La acreditación por parte de los empresarios de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los empresarios que no tengan que estar clasificados se realiza en conformidad con aquello establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, requisitos justificativos del desempeño de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato que están establecidos al PCP. Dicho esto, el expediente incorpora informe justificativo en el cual se concretan las condiciones de solvencia por esta licitación.

Dicho esto, el expediente incorpora informe justificativo en el cual se concretan las condiciones de solvencia en el apartado X).

Séptima.- Criterios de adjudicación:

Los criterios de valoración que a continuación se detallan tienen como objetivo conseguir la mejor relación calidad-precio en esta contratación de servicios.

La puntuación total de una oferta (Pi) será:

$$Pi = PAi + PVi$$



Donde para la empresa “i”

PAi: la puntuación obtenida de los criterios evaluables según fórmula (criterios automáticos).

PVi: la puntuación obtenida de los criterios evaluables según Juicios de Valor (criterios subjetivos).

Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN FÓRMULA (CRITERIOS AUTOMÁTICOS) (hasta 55 puntos)

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 30 puntos)

Puntuación de la oferta económica de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{I_L} \right) \times \left(\frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar.

Ov = Oferta a valorar (importe económico).

Olm = Oferta mejor económicamente (oferta de importe más bajo).

IL = Importe de Licitación.

VP = Valor de Ponderación = 3

P = Puntos criterio económico

En esta licitación se ha tomado un valor de ponderación VP = 3 (atendiendo a la opción que se contempla en la directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya). Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere mano de obra intensiva y evitar bajas desproporcionadas que puedan afectar a la calidad del mismo, se aplica un valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio sobre el total de puntuación de la licitación.



Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada

Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormales o desproporcionadas se calculará O_m (Oferta media) como la suma de todas las ofertas divididas por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de las ofertas de la siguiente forma:

$$d_i = -\frac{O_i - O_m}{O_T}$$

On:

d_i : Desviación de la oferta analizada

O_i : Oferta analizada (€)

O_m : Oferta media (€)

O_T : Valor de licitación

Si d_i es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.

2. EXPERIENCIA DEL TÉCNICO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (hasta 20 puntos)

Se valorará la experiencia del técnico que se adscribirá a la ejecución del contrato de redacción del proyecto y dirección facultativa.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de servicios es la adaptación de espacios de un edificio de investigación en funcionamiento donde es importante conocer las particularidades de las áreas funcionales de trabajo, los materiales e instalaciones por un lado y, por otro, el funcionamiento del edificio para establecer las fases de ejecución de obra, se considera básico que el equipo de redacción y ejecución del proyecto tenga experiencia. Esta experiencia aportará calidad a los servicios prestados y minimizará riesgos de sobrecostes y de ampliación de duración durante la fase de obras de forma que toda la tramitación y ejecución del proyecto garantizará un mejor grado de eficiencia y acierto.

2.1. Se valorará la experiencia del autor de la redacción del proyecto en equipamientos o instalaciones científico -técnicas hasta un máximo de 10 puntos: Se considerarán proyectos que tengan por objeto laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.). Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Se valorará la experiencia del técnico responsable de la dirección facultativa de la ejecución en equipamientos o instalaciones científico - técnicas hasta un máximo de 10 puntos: Se considerarán proyectos que tengan por objeto laboratorios de investigación/investigación, laboratorios



farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.). Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

Para la justificación de este criterio se podrá aportar una declaración responsable firmada (en caso de adjudicación, será necesario aportar el certificado de ejecución del proyecto). La información debe incluir:

Nombre del proyecto

Identificación del autor/técnico de proyecto

Ámbito de actuación del autor/técnico del proyecto

Objeto contractual

Importe de los trabajos

Nombre del cliente

Año de ejecución

En caso de no justificar los proyectos documentalmente como se indica en el párrafo anterior, se puntuará con 0 puntos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN (hasta 5 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la redacción del proyecto que de acuerdo con el PPT está fijado en 8 semanas.

Por los requerimientos temporales de ejecución de la obra de acuerdo a los recursos financieros del proyecto, es imprescindible ajustarse al calendario de justificación de las fuentes de financiación. En este sentido, cualquier mejora en plazos de proyecto que no ponga en riesgo el proyecto ni su calidad se considerará que aportará un margen de seguridad para el cumplimiento final de los plazos.

Como máximo, se aceptará la reducción del plazo en una semana, por tanto, no se admitirán plazos inferiores a 7 semanas por considerar que plazos inferiores podrían afectar a la calidad del servicio contratado.

La puntuación de este criterio será como sigue:

Reducción del plazo en 2 días laborables: 1 punto.

Reducción del plazo en 4 días laborables: 3 puntos.

Reducción del plazo en 5 días laborables: 5 puntos.



CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)

De acuerdo al PPT, apartado DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN, el licitador deberá presentar un documento “memoria técnica” con una extensión máxima de 30 páginas (portada e índice no incluidos), en formato DIN A-4, tipo de letra Arial tamaño 11 e interlineado 1 (no se aplica a figuras), debe incluir la propuesta de los aspectos incluidos en los criterios de valoración sometidos a juicio de valores, estructurados de acuerdo a los apartados A (1 y 2) y B (4,5,6).

En la valoración de todos los criterios según juicio de valor se busca poder evaluar y puntuar como mejor aquellas propuestas que más se ajusten a las necesidades del proyecto definido en el PPT y por tanto que mejor respondan a las necesidades allí planteadas haciéndolas viables y materializables.

En términos generales y respondiendo a la consecución de esta viabilidad, la mejor puntuación será para aquellas propuestas que sean exhaustivas, detalladas y comprensibles y respondan al contenido del PPT. También que su contenido sea coherente, concreto y de calidad.

Por el contrario, tendrán menor puntuación aquellas propuestas que no incluyan exhaustivamente y/o no detallen los aspectos pedidos y que no se hagan comprensibles en sus explicaciones y justificaciones, cuando no se explique el concepto requerido o la explicación es muy limitada o se copia estrictamente lo señalado en el Pliego; cuando incluyan conceptos indeterminados o no se identifiquen metas, herramientas o metodologías; cuando los recursos tanto de personas como materiales para la ejecución del contrato sean claramente insuficientes o incoherentes; cuando no se incluya calendario de las actuaciones o ese calendario sea parcial, insuficiente o inconexo.

A. SOLUCIONES Y SOSTENIBILIDAD (hasta 20 puntos)

1. **CALIDAD SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS:** se valorará el nivel de coherencia y exhaustividad de la propuesta de diseño de los espacios interiores y de la calidad de los materiales y acabados teniendo en cuenta el contenido del PPT y las características de uso en equipamientos o centros de investigación.

Se valorará de 0 a 10 puntos los siguientes aspectos:

Descripción del diseño de elementos a adaptar de los espacios interiores.

Materiales constructivos aptos y adaptados a un edificio de investigación.

Materiales y soluciones constructivas que minimicen el coste del mantenimiento para, entre otros, responder a criterios de estandarización del centro y reducción de multiplicidad de repuestos.

Materiales duraderos teniendo en cuenta la intensidad de uso.

Impacto y facilidad de mantenimiento.



La valoración de este apartado será como sigue:

Se puntuará de >6 puntos a 10 puntos: cuando la propuesta de la calidad de soluciones constructivas sea entendible, detallada y exhaustiva. Se evaluará como excelente y de calidad cuando el diseño, materiales y soluciones aportadas respondan en su totalidad a las necesidades identificadas al PPT y a un entorno a investigación, así como que la elige de todos ellos esté orientada a la estandarización o reducción de multiplicidades de recambios y de operaciones de mantenimiento.

Se puntuará de >3 puntos a 6 puntos: cuando la propuesta sea entendible y detallada pero algún/os aspectos solicitados en este criterio queden limitados por menor definición o concreción. Será una propuesta adecuada si el diseño, materiales y soluciones aportadas responden al PPT y a un entorno a investigación y/o solo algunas de las propuestas son estandarizables y, por lo tanto, el impacto en la facilidad y costes de mantenimiento es menor.

Se puntuará de 0 puntos a 3 puntos: cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos solicitados al apartado. La propuesta será evaluada como no aceptable cuando el diseño, materiales y soluciones aportadas son generalistas e indefinidas y no se adaptan en su totalidad a las necesidades del proyecto y/o no aportan estandarización ni reducción de multiplicidades.

2. **SOSTENIBILIDAD CONSTRUCTIVA DE LA PROPUESTA:** se valorará que la propuesta sea sostenible en términos constructivos teniendo en cuenta que el edificio del IR Sant Pau tiene certificación LEED GOLD del US Green Building Council (2020).

Se valorará de 0 a 10 puntos los siguientes aspectos:

Descripción de los materiales empleados orientados a la responsabilidad ambiental como el uso de materiales reciclados, de origen natural con producción sostenible y que en su ciclo de vida presente una reducción del uso de recursos.

Descripción y justificación del diseño de soluciones constructivas encaminadas a la reducción de la demanda energética

La valoración de este apartado será como sigue:

Se puntuará de >6 puntos a 10 puntos: cuando la propuesta constructiva desde el punto de vista de sostenibilidad sea comprensible, detallada y exhaustiva. Será considerado excelente y de calidad que los materiales empleados sean reciclados, de origen natural con producción sostenible y que en su ciclo de vida presenten una reducción del uso de



los recursos, así como que se justifique debidamente que las soluciones constructivas están encaminadas a la reducción de la demanda energética.

Se puntuará de >3 puntos a 6 puntos: cuando la propuesta sea comprensible y detallada pero alguno/s aspectos queden limitados por menor definición o concreción. Se considerará que la propuesta es adecuada cuando se detalle y justifique la sostenibilidad constructiva en la mayoría de los elementos aunque algún aspecto quede pendiente de concretar o especificar.

Se puntuará de 0 puntos a 3 puntos: cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos solicitados en el apartado. Se considerará que la propuesta no es aceptable cuando el detalle y justificación en relación a la sostenibilidad constructiva sea mínimo o genérica y /o no se refiera tanto a la responsabilidad ambiental como a la demanda energética.

A. PROPUESTA METODOLÓGICA Y ORGANIZATIVA (hasta 25 puntos)

3. EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO y DIRECCIÓN DE OBRA y ORGANIGRAMA: se valorará de 0 a 10 puntos los siguientes aspectos:

Especificación del equipo completo (redacción y dirección de proyecto) que llevará a cabo el proyecto (CV sin incluir datos de los proyectos que puedan valorarse en el sobre 3) así como las tareas a desempeñar por cada miembro el equipo, las horas de trabajo previstas necesarias para la redacción de los documentos que integran el proyecto, con el máximo detalle para hacerlo entendedor.

La valoración de este apartado será como sigue:

Se puntuará de >6 puntos a 10 puntos: cuando la propuesta sea comprensible, detallada y exhaustiva. Será evaluada como excelente cuando la estructura del equipo redactor y director del proyecto sea coherente y garantice el desarrollo de los trabajos y el equipo de profesionales tenga unos conocimientos amplios y sólidos en laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.).

Se puntuará de >3 puntos a 6 puntos: cuando la propuesta sea comprensible y detallada pero algunos aspectos queden limitados por menor definición. Se considerará una propuesta aceptable aquella en la que la estructura del equipo redactor y director del proyecto sea adecuada para el desarrollo de los trabajos y/o el equipo de profesionales tenga unos conocimientos limitados en laboratorios de



investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.)

Se puntuará de 0 puntos a 3 puntos: cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos. La propuesta no será aceptable cuando la estructura del equipo redactor y director del proyecto sea poco adecuada para el desarrollo de los trabajos y/o el equipo de profesionales tenga unos conocimientos mínimos no suficientes por el encargo en laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.).

4. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS y MEDIOS MATERIALES

Se valorará de 0 a 8 puntos los siguientes aspectos:

Descripción de las actuaciones y Plan de trabajo: se valorará que la propuesta sea comprensible y detallada, que las actuaciones tanto en fase de redacción como de dirección se adapten a las necesidades del proyecto de acuerdo al contenido del PPT, la coherencia de los recursos destinados al proyecto y, de acuerdo con el detalle presentado, la fiabilidad de cumplimiento del plan de trabajo.

Aspectos críticos: será necesario identificar, listar y argumentar los aspectos críticos del proyecto especialmente centrados en la fase de ejecución.

Aporte nuevas propuestas metodológicas, soluciones y prácticas constructivas que permitan reducir el plazo de obra posterior (en este apartado no informar del criterio de valoración automático “reducción del plazo de ejecución del proyecto” que se incluye en el sobre 3).

La valoración de este apartado será como sigue:

Se puntuará de >5 puntos a 8 puntos: cuando la propuesta sea comprensible, detallada y exhaustiva. Será una propuesta excelente, coherente y de calidad cuando la descripción de las actuaciones y el plan de trabajo cubren todo el proyecto con una asignación de recursos también excelente; y cuando el detalle de los aspectos críticos del proyecto sean específicos y no generalistas y no pongan en riesgo la ejecución del proyecto; y cuando la aportación de metodologías, soluciones y prácticas para reducir el plazo de obra se ajusten a las características del proyecto, sean creíbles y demostrables.

Se puntuará de >2 puntos a 5 puntos: cuando la propuesta sea comprensible y detallada pero alguno/s aspectos queden limitados por menor definición. En este caso, la propuesta se considerará aceptable cuando las tareas y el plan de trabajo así como la asignación de recursos sea adecuada por el encargo y/o que la identificación de aspectos críticos o la aportación de propuestas para reducción de plazos sea limitada o generalista.

Se puntuará de 0 puntos a 2 puntos: cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos. Se valorará como no aceptable



cuando en la propuesta no exista información suficiente de las tareas del proyecto y el plan de trabajo no sea coherente con las metas y plazos de proyecto. También cuando, en relación con la identificación de aspectos críticos y la aportación de propuestas para reducción de plazo, sea nula o insuficiente.

5. MEDIDAS PARA DISMINUIR EL IMPACTO SOBRE LA ACTIVIDAD

Teniendo en cuenta que el proyecto deberá ejecutarse en un edificio en funcionamiento y con características especiales, se valorará de 0 a **7 puntos** los siguientes aspectos:

Definir las medidas efectivas y prácticas propuestas para disminuir el impacto de las obras sobre la actividad dentro del edificio (polvo, ruido, intimidad usuarios, horarios de trabajo) así como por fuera del edificio (movimiento vehículos, zonas de acopio de material, tipos de medio auxiliares utilizados, retirada de residuos, etc.).

Definir la metodología que se utilizará para avisar con tiempo de las tareas inmediatas que supondrán impacto en el resto de servicios.

La valoración de este apartado será como sigue:

Se puntuará de >5 puntos a 7 puntos: cuando la propuesta sea comprensible, detallada y exhaustiva. Se considerará una organización excelente y de calidad cuando la descripción de medidas propuestas para disminuir el impacto de las obras sea realista y aplicable al proyecto y la metodología de alerta de tareas inmediatas que impactarán en la actividad del centro sea concreta y lejos del generalismo y pueda ejecutarse en un entorno como el del proyecto.

Se puntuará de >2 puntos a 5 puntos: cuando la propuesta sea comprensible y detallada, pero alguno/s aspectos queden limitados por menor definición. En este caso será evaluada como aceptable aquella propuesta que incluya medidas y prácticas y metodología de alerta adecuadas pero limitadas en algún aspecto que no permita una total ejecución.

Se puntuará de 0 puntos a 2 puntos: cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos. Será valorada como no aceptable cuando en la propuesta no exista información suficiente de las medidas y prácticas propuestas y/o éstas no sean coherentes para aplicarlas en un edificio de estas funcionalidades, significando un riesgo para el proyecto cuando sea necesario activarlas

Procedimiento de evaluación según la Directriz 1/2020

Tal y como se establece en su punto 1 de la Directriz 1/2020, en las licitaciones de contratos de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público, con una pluralidad de criterios de valoración, se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas



valoradas por orden decreciente. A partir de aquí hay dos opciones posibles respecto a la función de este umbral según si ninguno de las ofertas lo supera (1.^a opción) o como mínimo una de las ofertas técnicas lo supera (2.^a opción):

1.^a Opción: Si ninguna de las ofertas logra en alguno de los subcriterios una puntuación igual o superior al 50% de su puntuación máxima, todas las ofertas obtienen como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración.

2.^a Opción: Para todos los subcriterios donde alguna de las propuestas logre una puntuación igual o superior al 50% de su puntuación máxima, se aplicará, para aquel subcriterio y para todas las propuestas, la fórmula siguiente:

Pop= Puntuación final de la oferta a puntuar

P= Puntuación del criterio que se valora

VT_{Top}= Valoración Técnica de la oferta que se puntúa

VT_{MV}= Valoración Técnica de la oferta mejor valorada

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Una vez aplicada la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, se considerarán propuestas con calidad técnica inaceptable, y, por lo tanto, serán excluidas de la licitación, las que finalmente obtengan una puntuación total (suma de puntuaciones de todos los criterios) inferior al 64,44% de la puntuación total de los criterios evaluables segundos juicios de valor (es decir, menos de 29 puntos). Este umbral de valoración técnica sí que se establece como un criterio de exclusión (a diferencia del anterior que solo era a efectos de aplicación de una de las dos opciones)

Octava. - Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Director Científico de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con domicilio en la calle Sant Quintí 77-79, Barcelona (08041), teléfono 93.553.76.13.

Por todo lo mencionado, quien suscribe,



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



IEC
Instituto de Salud
Carlos III



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

INFORMA favorablemente del contenido y prescripciones del Pliego de Cláusulas Particulares, relativas a la contratación del “servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau” atendido las mismas están conformes con la legislación de contratos.

Barcelona, a 6 de junio de 2025

Sra. Sílvia Ribas Martínez
Responsable de la Asesoría Jurídica
IR Hospital de la Santa Creu i Sant Pau